



GUBERNATURA
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA
DE LA GUBERNATURA

Asunto: iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio 2024.

Villahermosa, Tabasco, a 2 de octubre de 2024.

Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Tabasco.
Presente.

El que suscribe, Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 114 fracción I y 115, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Desde el 2018, año en el que inició el proceso de Transformación con el licenciado Andrés Manuel López Obrador como Presidente de México, a nivel nacional se ha buscado convertir la austeridad en un principio ordenador del gasto público para evitar que las instituciones y oficinas de gobierno gasten recursos de manera innecesaria. La frase repetida por el entonces Presidente lo resumió muy bien, al decir que "no puede haber gobierno rico y pueblo pobre".¹

¹ *Biblioteca jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas.* (s. f.).
<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv>



GUBERNATURA
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA
DE LA GUBERNATURA

Ello motivó a que, el 5 de noviembre de 2018, se publicara la *Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos* y el 19 de noviembre de 2019, la *Ley Federal de Austeridad Republicana*, leyes que dieron forma a las primeras decisiones de la administración del Gobierno de México, y fueron seguidas de decretos, circulares y acuerdos del Ejecutivo inspirados por la intención de que la austeridad no fuera sólo un discurso, sino una verdadera medida para dignificar el servicio público y retomar su esencia, servir a la gente.

El pasado 2 de junio del presente año asumí una obligación con el Pueblo de Tabasco para lograr construir el segundo piso de la Cuarta Transformación, cuyo ideario se ve reflejado en los *50 Compromisos por la Transformación*, que ofrecen, entre otras cosas, el uso racional de los recursos públicos que el Poder Ejecutivo tiene a su disposición para así poder alcanzar los fines, llevar a cabo programas sociales y obras que beneficien a las comunidades, así como fortalecer los centros integradores.

En ese sentido, en los puntos 22 al 26 de esos *50 Compromisos por la Transformación* se proponen una serie de medidas para reorientar el gasto público: no se comprarán nuevos parques vehiculares, se eliminarán las figuras de secretarios particulares y los viáticos para funcionarios públicos, se aplicará estrictamente nuestra política de austeridad republicana, administrando el presupuesto público con responsabilidad y honestidad, se realizará una reestructuración administrativa del gobierno para eliminar duplicidad de funciones y se eficientará la atención a la ciudadanía.

Para lograr lo anterior, se presentaron a la par de esta iniciativa dos propuestas de ley que nos permitirán ejecutar estas medidas, es decir, la *Ley de Austeridad del Estado de Tabasco* y la nueva *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*. Con la primera, se busca eliminar gastos que pudieran considerarse superfluos. Con la segunda, se plantean las bases para una reingeniería administrativa, que traen aparejados ajustes administrativos que se traducirán en una Administración Pública más compacta.

En ese sentido, esta iniciativa con proyecto de Decreto se presenta para dar cumplimiento a uno de los compromisos realizados con la población tabasqueña, consistente en reducir un 20% del sueldo asignado al cargo de Gobernador de Tabasco. A partir de esta acción, se pretende tener un impacto positivo en el



GUBERNATURA
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA
DE LA GUBERNATURA

ejercicio del presupuesto destinado a los salarios y reorientarlo a los programas sociales que se pretenden implementar.

Para lograr este fin, es necesario reformar el Tomo VI del *Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal 2024*², publicado en el Decreto 182, de fecha 20 de diciembre de 2023, en el suplemento K del Periódico Oficial, edición 8482. Ello, en términos de los artículos 116, numeral II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 75 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, 1, 3, 7, 8, 16, 17 y 18 de la *Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios*, que otorgan facultad a este Congreso para aprobar anualmente el Tabulador de Sueldos de las personas dedicadas al servicio público, el cual, forma parte del presupuesto de egresos correspondiente.

Destaca que, conforme a lo previsto en el artículo 127 de la Constitución federal, las personas dedicadas al servicio público recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, misma que será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, atendiendo sustancialmente lo siguiente:

- I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra.
- II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.
- III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo

² <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4725>



GUBERNATURA
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA
DE LA GUBERNATURA

técnico calificado o por especialización en su función. En ese caso, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

V. Las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las disposiciones constitucionales relativas a las remuneraciones de los servidores públicos y las leyes secundarias correspondientes.

Conforme a dichos parámetros constitucionales, las remuneraciones de las personas dedicadas al servicio público deben ser adecuadas e irrenunciables, y se sujetan, entre otros principios al de anualidad, es decir, los montos son determinados para cada ejercicio fiscal. En ese sentido, el artículo 37, fracción II, inciso d), de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios* establece qué requisitos deberá contener el Proyecto de Presupuesto de Egresos, entre los que se encuentra lo relativo a un capítulo específico para el tabulador de los sueldos y salarios.

De igual forma, los artículos 15, 16, 17 y 18 de la *Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco* refieren que todo tabulador deberá presentarse por el tipo de nivel, categoría, puesto o plaza que corresponda; contener los niveles mínimos y máximos de las remuneraciones; especificar y diferenciar sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie; y los montos deberán ser acordes a las actividades y responsabilidades correspondientes a cada categoría, para estimular el mejor desempeño y el desarrollo profesional de la persona servidora pública.



GUBERNATURA
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA
DE LA GUBERNATURA

Por su parte, el artículo 19 del *Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2024*³ establece que los Tabuladores de Sueldos considerarán la totalidad de las remuneraciones que percibirá el servidor público y no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su nivel y categoría, salvo que el incremento en los mismos sea producto de un ajuste salarial, en términos de los artículos 8, segundo párrafo de la *Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco*; 30, fracción II, inciso b) y 60, fracción III, de la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*.

Así, de un análisis a dichas normas, se advierte que el sueldo es la remuneración fija asignada por el desempeño de un cargo o servicio profesional a los trabajadores de base y confianza, que presten sus servicios en los entes públicos. De igual manera, en la Administración Pública estatal se otorga a las personas servidoras públicas las remuneraciones adicionales, tales como:

- **Compensación por Desempeño:** es la asignación que se otorga al personal de confianza, como remuneración mensual **adicional** por su esmero en el desempeño de las funciones que realizan. Pagándose mensualmente según corresponda. Se ejerce de acuerdo al presupuesto autorizado al ente público y en este caso, es posible hacer las adecuaciones presupuestarias al interior de la Administración Pública.

El artículo décimo del Decreto 182, que contiene el Presupuesto General de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, determinó que como parte del mismo y de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de armonización contable, disciplina financiera y presupuesto y responsabilidad hacendaria, los seis tomos y un anexo, forman parte integral del Proyecto de Presupuesto. El Tomo VI, que forma parte de este, denominado *Tabulador de sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco 2024*⁴

³ Publicado en el suplemento I del Periódico Oficial, edición 8528, de fecha 29 de mayo de 2024.

⁴<https://informes.sf.tabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/Tomo-6-Tabuladores-de-Sueldos-y-Salarios-2024-/6-7/index.html>



GUBERNATURA

COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA
DE LA GUBERNATURA

prevé los sueldos y salarios asignados a las personas dedicadas al servicio público, en los términos siguientes:

Tabulador de Sueldos del Personal de Base aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado

Tabulador de Sueldos del Personal de Confianza aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado

Tabulador de Sueldos del Personal de Protección Civil aplicable a puestos Operativos del Poder Ejecutivo del Estado

Tabulador de Sueldos del Personal Corporativo aplicable a puestos Administrativos y Operativos del Poder Ejecutivo del Estado

Tabulador de Sueldos del Sector Salud aplicable a puestos Administrativos y Operativos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

Tabulador de Sueldos del Sector Educativo aplicable a puestos de Apoyo y Asistencia a la Educación, Homologados y Docentes del Poder Ejecutivo del Estado

Tabulador de Sueldos del Personal por Obra Determinada y Tiempo Determinado de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado

En el apartado denominado *Tabulador de Sueldos del Personal de Confianza aplicable a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos*



TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO 2024

Tabulador de Sueldos del Personal de Confianza aplicables a puestos Administrativos y Operativos de las Dependencias y Órganos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado

Descripción	TP	Sueldo	Canasta Alimenticia	ISAT	ISR	Total Neto
		11301	12401	125%	1	
NIVEL 11 GOBERNADOR	C	149,000.00	25,830.42	23,840.00	40,871.19	110,119.23

Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado se prevé el salario del titular del Poder Ejecutivo, sin embargo, a diferencia de los sueldos correspondientes a los niveles de medio y alto mando, en el caso del Gobernador no se incluye un concepto



GUBERNATURA
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA
DE LA GUBERNATURA

de "Compensación por desempeño" en los cuales, se pueda ajustar un monto mínimo o máximo, sino el de "Sueldo" y "Canasta alimenticia", tal como se aprecia en la siguiente imagen:

En ese sentido, si bien es cierto, la Canasta Alimenticia es una prestación de los trabajadores, no menos cierto es que, a consideración de quien suscribe, no debe elevarse a ese monto, sino que debe tenerse un sueldo integral, y en su caso, debería poder acotarse a los mismos supuestos de la compensación por desempeño, es decir, tener la característica de ser variable. Al respecto, el artículo 25, fracción III, del *Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal 2024*, define el concepto de Canasta Alimenticia como las asignaciones adicionales al salario de los trabajadores de los entes públicos, para garantizar el consumo de los requerimientos nutricionales básicos de la familia del trabajador.

La intención de esta iniciativa con proyecto de Decreto pretende ser congruente con los compromisos que he realizado con el Pueblo de Tabasco, de disminuir el sueldo que corresponde al Gobernador del Estado, considerando que, la responsabilidad que he asumido es un encargo que me ha brindado la ciudadanía con la finalidad de trabajar siguiendo los principios de un proyecto humanista y al servicio de la gente, para construir el segundo piso de la Cuarta Transformación. Lo cual, no debe esperar hasta el inicio del ejercicio 2025.

No debe olvidarse que nos encontramos frente a un inicio de gobierno atípico, derivado de la materialización de la reforma al artículo 45 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*⁵, que prevé que el Gobernador o Gobernadora entrará en funciones el día primero de octubre siguiente a la elección. Por lo cual, después de un análisis a la normativa que regula el sistema de remuneraciones de los servidores públicos, se considera que la modificación a este apartado del Presupuesto de Egresos, no es contrario a los parámetros constitucionales aplicables, tampoco genera un impacto regulatorio ni presupuestal negativo a las finanzas del Estado ni afecta los salarios de la base trabajadora.

⁵ Decreto 032, publicado el 13 de septiembre en el Periódico oficial, extraordinario número 84.



GUBERNATURA
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA
DE LA GUBERNATURA

...
...
...
...
...
...
...
...
...
11	153,470.00	153,470.00	3,393.15	3,393.15	1,648,466.22	1,648,466.22

Categoría	TP	Sueldo base	Canasta Alimenticia	Isset	ISR	Total neto
		11301	15401	16%	1	
GOBERNADOR	C	\$153,470.00	\$3,393.15	\$ 24,539.98	\$ 42,228.08	\$ 90,000.00

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y la Secretaría de Finanzas, deberá llevar a cabo todas las adecuaciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto. Asimismo, deberá prever los ajustes necesarios a las compensaciones por desempeño, para que ninguna persona dedicada al servicio público en la Administración Pública estatal gane más que el Gobernador del Estado.

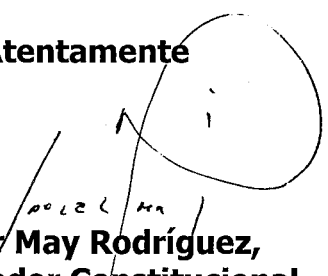


GUBERNATURA
COORDINACIÓN GENERAL EJECUTIVA
DE LA GUBERNATURA

Tercero. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Atentamente

2012/11/22



Javier May Rodríguez,
Gobernador Constitucional
del Estado Libre y Soberano de Tabasco